

de estos reinos, quiso el gobierno dar un golpe de energía para hacer ver que no se dejaba intimidar por pretensiones contra derecho, y asesorado por el Tribunal Supremo, mandó cerrar la nunciatura y recoger los Breves de Suphas 11 y 14 de marzo de 1830 que habían concedido á Arellano la jurisdicción que pretendía ejercer, y decretando además la ocupación de sus temporalidades, extrañóle del reino, haciéndolo conducir escoltado hasta la frontera.

Grande fué el ruido que la enérgica actitud del gobierno calificada de campanada y de atropello por los potentes y numerosos enemigos que contaba la Regencia, causó dentro y fuera de España. Los hombres políticos que asesoraban á la ex-Gobernadora en su ostracismo creyeron poder sacar gran partido de una ruptura con la corte de Roma, motivada por los últimos actos del gobierno. No se hallaba este á la sazón representado cerca de Su Santidad sino por un simple encargado de la correspondencia, pero el carlismo y la reacción no carecían jamás de órganos autorizados cerca de la corte pontificia en tiempo del papa Mauro Capellari y su ministro de Estado el cardenal Lambruschini. Pretendióse arrastrar al Papa y á su ministro hasta lanzar un entredicho sobre la España, que caída en manos de la revolución, según se hacia valer en el Vaticano, disponía los ánimos á una provechosa reacción conservadora, que una bula de excomunión podía precipitar, merced á la reconocida religiosidad del pueblo español.

Pero la curia romana estuvo siempre dotada de un profundo genio político, del que el reinado del virtuosísimo Pio IX es de presumir haya sido una pasajera excepción. Gregorio XVI era un gran teólogo, y después de haber bien examinado la situación en que lo colocaban los procedimientos del gobierno español, no quiso apelar á medidas mas fuertes que las que constituían la censura que sobre la conducta del mismo encerraba la alocución pronunciada por S. S. en consistorio secreto de 1.º de marzo de 1841, documento cuya importancia no permite deje de encontrar en la historia el lugar que le cupo entre los mas notables sucesos de aquella época (1).

(1) *Extracto de la alocución de Su Santidad en el consistorio secreto.*

Venerables hermanos: Hace cinco años que nos lamentamos del aflictivo estado de la religion en España y de los muchos decretos y cosas hechas allí contra el derecho de la Iglesia: nos lamentamos entonces procurando excitar al gobierno de Madrid á tomar mas sanas determinaciones, y posteriormente nos hemos abstenido de proferir otras quejas, no porque hubiese cesado de sufrir la Iglesia de España nuevas injurias, esperando que las reclamaciones de los venerables hermanos prelados de aquel reino obtendrían en cierto modo buen éxito en sus reclamaciones, y esperábamos que la benignidad de que usáramos respecto á los lamentables extravíos del gobierno de Madrid, abriría camino para remediar los conflictos de Israel y restituir las cosas sagradas, sino á su antiguo esplendor, á lo menos á una condición bastante decorosa. Pero ha sucedido enteramente lo contrario, y contra lo que nos prometíamos, el gobierno de Madrid, después de recibidas bajo su dominio las provincias que hace poco no le obedecían, ha tomado del mismo estado mas tranquilo de sus cosas mayores bríos para conculcar los sagrados derechos de la Iglesia de España y de esta Santa Sede.

S. S. hace seguidamente la historia de los hechos que han dado lugar á las desavenencias entre el gobierno y la nunciatura, presentándolos todos bajo el punto de vista favorable á las reclamaciones del vice-gerente Ramirez Arellano, cuya defensa expone extensamente S. S., dando fuerza y valor á todos los asertos del vice-gerente, y la razon á las quejas del cabildo de Málaga de los procedimientos y doctrinas del obispo electo Ortigosa, á quien la alocución designa bajo el nombre *quidem presbiter*, se lamenta amargamente de lo que llama usurpaciones del poder seglar, enumerando las quejas de la Santa Sede en el orden siguiente:

De haber separado á muchos venerables obispos de su respectiva grey; de haber prohibido muchas veces á los vicarios legítimos ejercer la administración sometida á su cuidado; de la violencia moral hecha á los canónigos de las iglesias vacantes para obligarlos á viva fuerza á que diesen el cargo de vicario á los sujetos nombrados por el gobierno contra lo sancionado por el concilio 2.º Lugdunense, y en otras subsiguientes constituciones, confirmadas por las muy notorias letras de Pio VII nuestro predecesor; de la expulsión de sus conventos de los religiosos; de la usurpación del patrimonio de la Iglesia, estigmatizando mas particularmente la expropiación de las monjas; negando el derecho de poseer de que disfrutaron los fieles de tiempo inmemorial bajo el dominio de príncipes gentiles; de la privación del fuero eclesiástico á los que tenían derecho á ampararse de él; de haber convertido en uso profano los templos del

Por aquel tiempo estuvo en Roma doña María Cristina acompañada por don Francisco Zea Bermudez, y tívose por cierto en los círculos mejor informados de la capital del orbe católico, que la viuda de Fernando VII regularizó canónicamente ciertas condiciones de que carecía su matrimonio con don Fernando Muñoz, sin que por ello la moral ni la religiosidad de dicha augusta señora pudiesen padecer en lo mas mínimo, toda vez que de las formalidades que no pudieron llenarse en el acto de su desposorio no era responsable en conciencia doña María Cristina, casada en secreto en Madrid por haberlo así exigido imperiosamente los mas sagrados deberes de Reina y de madre, que requerían que la viuda del último rey conservase el carácter legal en que se fundaba su legitimidad de tutora y de reina constitucional, defensora en aquel momento de la libertad no menos que de la dinastía.

Los disturbios y conmociones populares que acompañaron al pronunciamiento de setiembre no fueron hechos simpáticos al tradicional y autoritario espíritu de las provincias Vascongadas, circunstancia que inspirando recelos al gobierno por hallarse pendiente la reforma de los antiguos fueros de Navarra, tuvo empeño y acertó á realizar con éxito, el arreglo del régimen interior de aquel antiguo reino que en efecto se puso en armonía con las instituciones vigentes en el resto de la monarquía, sin que ello costase el menor sacrificio á la unidad nacional. El feliz término de aquel asunto separaba la causa fuerista de Navarra de la de las tres provincias Vascongadas y disminuía la dificultad con que en su día habria que luchar para la definitiva unificación de aquellas con el resto de la nación.

El ministerio-regencia hacia grandes y laudables esfuerzos para, sin renegar de su origen revolucionario, conseguir que este pesase lo menos posible sobre las clases á las que semejante régimen era antipático. Al efecto procuraba salir de la situación excepcional que los pronunciamientos le habían

Señor; de la diseminación de malos libros en el reino católico, dando de ese modo aliento á la licencia de los malvados corruptores de la divina moral del Evangelio.

Por todo lo cual, decia S. S., reprobaba todas y cada una de las cosas que ya de dicho modo ó de otro, concernientes á la Iglesia, están decretadas, hechas, ó de cualquier modo atentadas por el gobierno de Madrid ó sus magistrados inferiores, y haciendo uso de nuestra autoridad pontificia, casamos y anulamos los mismos decretos con todas sus consecuencias, y declaraba han sido y serán eternamente nulas y de ningun valor.

Mas rogamos y suplicamos al Señor, continúa la arenga consistorial, que abra los ojos á los autores de tales decretos que se glorian con el nombre de hijos de la Iglesia católica, amonestando á estos tengan presente las censuras y penas espirituales que les imponen las constituciones apostólicas y los decretos de los concilios ecuménicos contra los invasores de los derechos de la Iglesia, penas en las que han incurrido *ipso facto*, meditando que les espera un juicio durísimo cuando tengan que dar cuenta de sus actos ante el tribunal de Dios.

Congratulamos, decia el papa, con vehemencia en el Señor á los venerables hermanos arzobispos y obispos de España por el pastoral celo con el que, ya permaneciendo en su diócesis, ya obligados á abandonarlas, casi todos han procurado defender esforzadamente la causa de la Iglesia en cuanto ha sido posible, y no han dejado, de palabra ó por letras, de amonestar á la grey á su cargo y defenderla contra los peligros que rodean á la religion; y tambien hacemos el debido elogio al clero fiel que no ha dejado de trabajar según sus fuerzas. Igualmente aplaudimos al pueblo católico cuya mayoría ha perseverado en su antigua reverencia á los obispos y pastores inferiores, constituidos canónicamente. Vosotros entre tanto, venerables hermanos, haced como Nos oraciones por ellos, ofreciendo á Dios súplicas por medio de Jesucristo. Invocad la intervención de la inmaculada Virgen Santísima, patrona de España, y de los bienaventurados que vivieron en aquella región, implorando del Señor la misericordia y gracia para que aparte de sus conciudadanos las calamidades y peligros que los oprimen.

Posteriormente á la publicación del discurso pronunciado por S. S. en consistorio, mandó el gobierno español publicar un manifiesto en el que vindicaba su conducta, exponiendo los agravios que España y su Iglesia habían recibido de Roma desde la muerte de Fernando VII. Mandábase al mismo tiempo recoger los ejemplares de la alocución, y á los jueces que procedieran con todo rigor con cuantos cumplieran ó solo invocaran la validez de la misma.

Dicho manifiesto se publicó el 30 de julio firmado por el ministro de Gracia y Justicia don José Alonso, manifiesto precedido de la exposición presentada por el mismo al Regente, la que con el decreto que en su virtud fué expedido en la propia fecha, forman un folleto dado á luz en la Imprenta Nacional.

legado para entrar cuanto antes pudiese y de la mejor manera posible en una situación normal. Decretóse en su consecuencia en el mes de noviembre que para el 1.º de enero se hallasen constituidos los ayuntamientos y seguidamente las diputaciones provinciales con arreglo á las disposiciones de la ley y en términos que para aquella fecha las autoridades populares fuesen en todas partes el producto del sufragio electoral.

Otro decreto evidentemente inspirado por el inocente deseo de recoger aplausos entre el público liberal, abolió la policía secreta, institución odiosa cuando es creada y se emplea como arma de partido; institución benéfica y saludable cuando como en Inglaterra exclusivamente se dedica á la defensa de la propiedad y al amparo de la seguridad personal.

Loable fué tambien el pensamiento de establecer un registro estadístico que en principio venia á ser el anuncio del venidero establecimiento del registro civil. Tambien pensó el gobierno en los medios de confeccionar la estadística que tanta falta hacia y continúa haciendo; pero obras de esta clase no se improvisan y menos son realizables en tiempos de movilidad y de agitación.

Una pesada carga agobiaba al gobierno con el numeroso personal militar que le habia legado la terminación de la guerra. Después de licenciar á los cumplidos, restaba hacer otro tanto con los cuerpos francos, conservando á no pocos de sus oficiales y á la totalidad de los cuerpos de milicias provinciales la efectividad de sus empleos en el ejército permanente, justa recompensa de haber unos y otros bizarramente servido durante los seis años de la sangrienta lucha.

Quiso tambien el gobierno hacer arma defensiva en pro de la sinceridad de sus principios, de la prohibición de las declaraciones de estado de sitio por las autoridades locales; medida que como muy pronto llegó á verse, encerraba mas de aparato que de realidad, toda vez que venideras y no lejanas turbulencias obligaron á recurrir á disposiciones infinitamente mas severas y mas odiosas para comprimir el estímulo que el olvido de los principios de parte de todos llegó á dar al desenfreno de las pasiones.

Con mas hipocresía que sinceridad afectó la situación mostrarse benigna hacia la imprenta; pues si bien no se expidieron arbitrarias circulares represivas, ni se estableció la censura, el espíritu de partido era tan intransigente y los procedimientos legales tan viciosos por efecto de aquella misma intransigencia, que el jurado popular convertido en instrumento de la parcialidad dominante arruinaba á fuerza de multas y de costas judiciales á los periódicos que se hacían demasiado molestos al gobierno; y en verdad que semejante abuso, ya que no justifique, explica la virulencia con que periódicos satíricos inspirados por los moderados no dejaban reputación sana á ningun hombre notable del partido progresista.

En medio de las dificultades que los rodeaban no era seguramente envidiable la situación de los vencedores de setiembre; llegó á ser tan extremada en aquel período la penuria del tesoro que apenas habia con que atender al mantenimiento y á las pagas del ejército que aun quedaba sobre las armas, y era muy frecuente oír las sentidas quejas de oficiales en activo servicio que carecían de lo necesario para su subsistencia.

El ministro de Hacienda Gamboa hacia esfuerzos inauditos por establecer método y regularidad en las desquiciadas rentas del Estado, á cuya merma grandemente contribuía el trastorno que las juntas habían introducido tanto en el personal como en los servicios.

Luchando con las dificultades de aquella situación y tambien por efecto de providencias erróneas, á que se dejó llevar, tuvo que abandonar la cartera de Hacienda el ex-cónsul de Bayona señor Gamboa, llevado al gabinete por influjo y recomendación de Mendizabal. Pero la mayor de las tribulaciones que agobiaron á la regencia provisional consistió en lo que constituía la médula al mismo tiempo que la gangrena de todas nuestras revoluciones; la irrupción, la avalancha, el diluvio de pretendientes que no dejaban libertad ni sosiego á los ministros, ni á los hombres influyentes, habiendo llegado el número de solicitantes á un guarismo que parecerá fabuloso, pero según datos de un diligente compilador, para un solo ra-

mo de administración, el de correos, se presentaron cerca de 4,000 candidatos, y sobre las dependencias de Hacienda se precipitaron mas de dos mil quinientos.

CAPITULO II

La tutela

La Regencia definitiva.—Primer ministerio de la Regencia.—La tutela y sus consecuencias.

Para el ministerio regencia, para el general Espartero, su presidente y caudillo, y para el porvenir de la nación, la marcha que siguiesen las Cortes, cuya reunion se verificó el 19 de marzo, aniversario de la Constitución de 1837, estaba destinada á ser el acontecimiento de que iba á depender el remedio ó la agravación del anómalo estado de cosas que atravesaban la Corona y los partidos.

Como las elecciones no han llegado á ser todavía en España el producto de la contienda pacífica y legal de las opiniones que se disputan la gobernación del país, sino antes bien el resultado de la presión, administrativa unas veces, y revolucionaria otras, no era presumible que las que acababan de verificarse hubiesen dado de sí otra cosa que el triunfo unánime del partido autor del movimiento de setiembre del año último; y no es de extrañar que un solo moderado, don Joaquín Francisco Pacheco, elegido por la provincia de Alava, fuese el único que tomase asiento en aquel Congreso.

A la Cámara de diputados, presidida por don Agustín Argüelles, y al Senado por el conde de Almodóvar, fueron presentadas por el vice-presidente del Consejo de ministros copias autorizadas de la renuncia de la Gobernadora, de la comunicación de la misma señora á la Regencia provisional y de su mensaje á las Cortes, en el que exponía las causas que la movieron á adoptar aquella resolución.

Con arreglo á lo prescrito por el artículo 57 de la Constitución, se estaba en el caso de proceder al nombramiento de una regencia definitiva; mas debiendo previamente resolverse si esta se compondría de una, tres ó cinco personas, este fué el asunto que absorbió, al mismo tiempo que dividió profundamente la opinion, ocupando á las Cortes los dos meses trascurridos desde el 19 de marzo, día de su apertura, hasta mediados de mayo; en que, reunidos ambos cuerpos colegisladores según lo dispuesto por la ley supletoria de 19 de julio de 1837, que determinaba los casos en que únicamente podían reunirse el Senado y el Congreso, se procedió á la votación.

Fueron tan agitadas y de tanta gravedad y trascendencia las cuestiones que surgieron, tan intensa la preocupación que se apoderó de los ánimos con motivo de la cuestión de la Regencia, que no solamente monopolizó este asunto la opinion durante todo el período que hemos señalado, sino que puede afirmarse que de la campaña parlamentaria á que dió lugar el nombramiento de la Regencia, nació, si bien todavía en estado de embrión, con todos los síntomas que la acompañaron la no lejana crisis que puso fin á la regencia del general Espartero de un modo mas estrepitoso aun que aquel en que tuvo origen su encumbramiento.

Desde que la publicación del manifiesto de doña María Cristina, fechado en Marsella, vino á dar á los moderados bandera y señaló á los vencedores de setiembre que todavía tenían delante al contrario que creían haber puesto fuera de combate, asunto de tanta gravedad como lo era la constitución de la Regencia definitiva, no podia dejar de convertirse en arma de combate por los dos grandes partidos rivales, el moderado y el progresista, que todavía conservaban por entonces su primitiva unidad, aunque ya estaba elaborándose en el seno de ambas parcialidades el semillero de sectas que cada una de ellas debia engendrar.

Los moderados que no habían acertado á servirse oportunamente de los elementos de lucha que tuvieron á su alcance cuando aun se hallaba la Reina gobernadora en tolerables condiciones de poder y cuando en el ejército contaban partidarios y aliados, que mejor hubieran podido ayudar á la Gobernadora y á sus amigos obediendo los mandatos de la autoridad legítima, que podían ahora lograrlo con el carácter